



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED WLAN MUNICIPAL Y SERVICIOS QUE SOPORTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El contrato tendrá por objeto la contratación de los Servicios de Mantenimiento de la Red WLAN municipal y los servicios que soporta, conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas.

CPV: 50333000- 8- Servicios de mantenimiento de equipos de radiocomunicaciones.

Anexo II del TRLCSP: Epígrafe 1: Mantenimiento y reparación.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las de mantener la red troncal inalámbrica municipal y los servicios que ofrece al ciudadano, entre los que se encuentran el acceso a internet en zonas wif, webcam, videovigilancia y servicios de información ciudadana.

Cláusula 2. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto- Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.

- La proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.

- El documento en que se formalice el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 3. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el art. 174 en relación con el art. 177.2, ambos del TRLCSP.

La tramitación será ordinaria, conforme a lo establecido en el art. 109 y ss TRLCSP.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación. Financiación.

El presupuesto TOTAL de licitación (con IVA): 20.000,00 €; al que le corresponde un importe ANUAL de 10.000 € (IVA Incluido)

IVA Total: 16.528,93 euros. - IVA Anual: 8.264,46 Tipo 21%.

Valor Estimado (Importe sin IVA): 28.099,18 €.

Dicho valor estimado está calculado conforme a lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta posibles prórrogas (un año) y modificaciones (20%- por importe de 3.305,79 €).

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera, realizándose la oportuna fiscalización previa y retención de crédito adecuado.

Cláusula 5. Plazo y Lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato total del contrato será de DOS AÑOS desde la firma del Contrato.

Se podrá prorrogar un año más.

La prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución, para su autorización expresa por la Administración. En caso de ser aprobada por este Ayuntamiento, será obligatoria para el interesado. No se permitirá la prórroga tácita.

El lugar de ejecución del presente contrato será en dependencias municipales, según Pliego de Condiciones Técnicas.

Cláusula 6. Publicidad. Perfil del Contratante.

En el Perfil del Contratante de la Corporación se publicarán los Pliegos aprobados junto con las invitaciones, a los efectos de cursar las mismas de manera simultánea.

Asimismo, serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante Municipal los edictos de adjudicación y formalización así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de alguna de las siguientes páginas web:

- Excmo. Diputación de Almería: www.dipalme.org
- Excmo. Ayuntamiento de Vera: www.vera.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 7. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El presente contrato se tramita por procedimiento negociado sin publicidad, por lo que no se prevén gastos de publicidad de licitación.

Cláusula 8. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación para los licitadores por los gastos en que hubiese podido incurrir.

Cláusula 9. Clasificación y/o Solvencia.

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la LCSP.

Los licitadores interesados deberán acreditar su solvencia, en los términos establecidos en el art. 75 y 76, ambos del TRLCSP, por los siguientes medios:

- En cuanto a la solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes medios:

* Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 150.000 €.

- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse por los medios siguientes (todos ellos conjuntamente):

* Una relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

* Indicación de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, en particular, del personal responsable de la ejecución de las obras.

* Declaración indicando material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cláusula 10. Garantías exigibles.

Garantía Provisional: No procede.

Garantía Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP.

Su régimen será el establecido en los art. 95 y ss del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

La devolución y cancelación de la misma se acordará en los términos establecidos en el art. 102 TRLCSP.

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Lugar, Plazo y forma.

La presentación de la proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

LUGAR: La documentación para las licitaciones se presentará en la siguiente dirección:

Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.
En atención al Área de Secretaría/ Contratación.
Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

PLAZO: El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de **QUINCE DÍAS NATURALES**, a contar desde el siguiente a la Invitación. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

HORARIO: El horario será el de oficina de Registro General, de 08,30 horas a 14,30 horas.

FORMA: La documentación se presentará en **TRES SOBRES** cerrados, identificados en su exterior con los datos del licitador y con referencia a la licitación a la que se presenta.

Los mismos se presentarán de la siguiente forma:

- **Sobre núm.- 1 “Documentación Administrativa- Declaración Responsable”.** En el mismo se contendrá una Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración así como de los requisitos de capacidad y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

solvencia para la adjudicación de la presente contratación. Para ello se facilita como Anexo un Modelo de Declaración.

Esta Declaración puede ser sustituida por la presentación de la documentación prevista en el art. 146 TRLCSP, debidamente autenticada, en los siguientes términos:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.
- En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado por la Secretaría de esta Corporación, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la Solvencia.

La misma se acreditará por los medios establecidos en la Cláusula núm.- 9 del presente Pliego.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- **Sobre núm.- 2.- "Criterios de Valoración Subjetivos".** En el mismo se presentarán los siguientes documentos:

a) Solución Técnica: En la misma se detallarán los siguientes apartados valorables:

- Tiempo de respuesta ante incidencias
- Mantenimiento de la infraestructura
- Medios humanos y materiales adscritos al servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Seguridad
- Tasas de transferencias

- **Sobre núm.- 2 “Criterios de Valoración Objetivos”.** En el mismo se presentarán los siguientes documentos:

a) Oferta Económica. La misma contendrá desglosado el importe con y sin IVA aplicable. Para su presentación, se anexa al presente Pliego un Modelo de Proposición.

b) Mejoras en los servicios que se ofrecen al ciudadano, las cuales deberán ser valoradas económicamente.

c) Aún cuando no se trate de un criterio de valoración, se deberá presentar el precio de cada punto en caso de futuras ampliaciones de la RED por creación de nuevos Centros o aumento de los servicios existentes. Los mismos tendrán la consideración de modificaciones, en los términos del art. 106 del TRLCSP, con la limitación prevista del 20%.

La presentación de la documentación de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 12.- Criterios de Adjudicación:

CRITERIOS SUBJETIVOS: Valoración máxima 45 puntos.

1.- Solución Técnica: En la misma se valorarán los siguientes apartados (máximo de 9 puntos cada uno):

- Tiempo de respuesta ante incidencias
- Mantenimiento de la infraestructura
- Medios humanos y materiales adscritos al servicios
- Seguridad
- Tasas de transferencias

CRITERIOS OBJETIVOS: Valoración máxima 55 puntos.

1.- Oferta Económica: Máximo 35 Puntos

Se rechazarán todas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas que se presenten al tipo obtendrán la menor puntuación (0 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Obtendrá mayor puntuación (35 puntos) el licitador que oferte el precio más bajo, salvo que se considere baja temeraria, en los términos establecidos en el art. 85 del Reglamento de CAP.

Para el resto de las valoraciones se puntuará proporcionalmente, atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = (35 \times M) / O$; cifrado en los siguientes:

P= Es la puntuación a obtener por el licitador en valoración.

M= La oferta más baja no incurso en baja temeraria.

O= La oferta del licitador que está en valoración.

2.- Mejoras: Máximo de 20 puntos.

Se valorarán las mejoras presentadas según valoración económica de las mismas debidamente justificada en la documentación presentada. El resto se puntuará de manera proporcional.

Cláusula 13. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta económica contiene valores anormales o desproporcionados cuando se aprecien los requisitos previstos en el art. 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de detectarse una baja temeraria, deberá darse audiencia al interesado para su justificación, concediéndole un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el requerimiento realizado en tal sentido.

A los efectos del estudio de la justificación presentada por el licitador incurso en baja temeraria deberá ser emitido Informe por los Servicios Informáticos Municipales, en los que se analice dicha documentación justificativa. El mismo servirá de motivación al órgano de contratación para su continuación en el proceso de selección o para su exclusión, en caso de considerarse baja temeraria no justificada.

Cláusula 14. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo las que puedan tener la consideración de mejoras y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.

Cláusula 15. Apertura y comprobación de la documentación. Órgano de Contratación.

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será el órgano de contratación, Alcalde- Presidente, calificará previamente la documentación presentada en el Sobre núm.- 1 ("Documentación Administrativa").

Si se observaran defectos subsanables se pondrá en conocimiento a los interesados, para que subsanen en el plazo máximo de tres días naturales. Este requerimiento se realizará por el medio más rápido que permita tener constancia de su recepción y, en todo caso, a través del Perfil del Contratante de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

En caso de que los defectos fueran insubsanables se procederá a su Exclusión del Proceso de Licitación; aprobándose, a continuación, por el órgano de contratación, la Lista de Admitidos, Excluidos y la causa de su rechazo.

A continuación se procederá a la apertura y valoración de los Sobres núm.- 2, relativos a los "Criterios Subjetivos".

Una vez analizados los anteriores, se procederá a la apertura y valoración de los Sobres núm.- 3, relativos a los "Criterios Objetivos".

La puntuación a obtener por cada licitador es la suma de la valoración de ambos sobres, siendo propuesto aquél licitador que, en su conjunto, presente la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos para la debida valoración de las ofertas.

Una vez valoradas las ofertas, según lo establecido en los criterios de adjudicación, se clasificarán las Ofertas y se formulará la correspondiente Propuesta de Adjudicación por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 150 del TRLCSP.

Para la apertura de los Sobres se contará, en todo caso, con la presencia y apoyo de la Vicesecretaría Municipal o funcionario en quien delegue. No obstante, podrá solicitarse también por el Sr. Alcalde, como órgano de contratación, la asistencia de un trabajador del Área de Informática y del Interventor Municipal; pudiendo levantarse Acta de todo lo actuado por parte de la Secretaría de la Corporación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Clausula 16. Propuesta y Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación prevista en el art. 146 TRLCSP, en caso de haber presentado una Declaración Responsable en el Sobre núm.- 1, en los términos recogidos en el presente Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, cuando alguno de estos documentos ya obre en poder de la Administración o no sea de necesaria presentación, se pondrá así de manifiesto por el interesado dentro del plazo concedido, dándose por cumplimentado este trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJ- PAC, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP, será de dos meses.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 17. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Dicha formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151. 4 del TRLCSP.

Quando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto lo previsto en el art. 113 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Cláusula 18. Régimen de pagos.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de las obras efectivamente certificadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De conformidad con lo establecido en el TRLCSP, se permitirá el abono parcial del importe total de adjudicación. Para ello, el adjudicatario deberá remitir la factura parcial junto con una certificación y/o memoria de los servicios prestados y efectivamente recepcionados por el Ayuntamiento.

Previa comprobación de los mismos por los Servicios de Informática, procederá su aprobación y abono, en el plazo máximo de 30 días legalmente previstos. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del art. 216 del TRLCSP.

En caso de no encontrarse debidamente remitida la factura, junto con la documentación adjunta, o no mostrarse la conformidad de la misma por parte de los Servicios Municipales, se procederá a rechazar la factura presentada, para su nueva presentación una vez subsanadas las deficiencias observadas.

En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica será obligación de la misma la remisión de la factura vía telemática, a través de la aplicación del FACE.

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

Cláusula 19. Revisión de Precios:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, no procederá revisión de precios.

Cláusula 20. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del art. 106 y ss del TRLCSP en los siguientes términos y límites:

- Límite Máximo: 20%, por importe máximo de 3.305,79 €

- Supuestos para la modificación: Futuras ampliaciones de la red derivadas de la creación de nuevos centros o el aumento de los servicios existentes.

Para todas aquellas modificaciones fuera de estos supuestos, se estará a lo establecido en el art. 107 del TRLCSP, sin que, en ningún caso, pueda superarse el límite del 20% de la modificación previsto.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos previstos en el art. 226 TRLCSP.

Asimismo, el contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, de conformidad con el art. 227 y 228 TRLCSP.

Cláusula 21. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

Cláusula 22. Plazo de garantía y responsable del contrato.

El contratista queda obligado a ejecutar el contrato en debidas y óptimas condiciones para su recepción formal por el Ayuntamiento.

Durante el plazo de garantía deberá responder de todos aquellos vicios o defectos que se pongan de manifiesto por los Servicios Municipales.

Una vez finalizado el plazo de garantía, sin que existan responsabilidades de las que deba responder el contratista, se procederá a la devolución de la garantía prestada; previa fiscalización favorable de los Servicios de Informática y de la Intervención Municipal.

Se fija como plazo de garantía DOS MESES a contar desde la fecha de finalización de los servicios (incluida en su caso la prórroga).

A los efectos previstos en el art., 52 del TRLCSP, no se designa responsable de contrato.

Cláusula 23. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 24. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con el TRLCSP.

Cláusula 25. Prerogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 26. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Vera (Almería), a siete de julio de 2016 .

CONFORME LA ADMINISTRACIÓN.